



Asamblea General

Distr. general
24 de julio de 2013
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
17º período de sesiones
Ginebra, 27 de octubre a 1 de noviembre de 2013

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos

Chad*

El presente informe constituye un resumen de siete comunicaciones de interlocutores¹ para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Información proporcionada por los interlocutores

A. Antecedentes y marco

1. Alcance de las obligaciones internacionales

1. Amnistía Internacional (AI) afirmó que el Chad no había ratificado ni uno solo de los ocho instrumentos internacionales de derechos humanos que se había comprometido a ratificar durante su primer examen. Firmó algunos a finales de 2012, entre otros el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, pero seguía sin ratificarlos².

2. La Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura y Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura-Chad (comunicación conjunta 1 (JS1)) afirmaron que las recomendaciones formuladas al Chad deberían hacer hincapié en la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, con vistas a mejorar las condiciones de detención de las personas privadas de libertad. En la JS1 se señalaba, no obstante, que la firma de dicho Protocolo, el 26 de septiembre de 2012, era un primer paso que convenía alentar³.

3. En la JS1 se recomendó al Chad que ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte⁴.

4. En la JS1 se recomendó asimismo al Chad la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas⁵.

2. Marco constitucional y legislativo

5. AI señaló que el Parlamento del Chad había aprobado en enero de 2013 una Ley de reforma de la Constitución. Esta Ley faculta al Presidente para trasladar a los jueces del Tribunal Supremo sin su consentimiento previo y le permite compatibilizar (combinar) su propio cargo y responsabilidades con otras funciones directivas, infringiendo así el principio de separación de poderes⁶.

6. En la JS1 se subrayó que se había establecido un comité técnico para facilitar la incorporación a la legislación del Chad de las disposiciones de los convenios y tratados ratificados⁷.

7. En la JS1 se observó que pese a la adhesión del Chad a la Convención contra la Tortura y al artículo 18 de su Constitución, en virtud del cual, "nadie podrá ser sometido a abusos o tratos degradantes y humillantes ni a tortura", el Código Penal seguía sin definir la tortura. En un solo artículo del Código se mencionaba la tortura, que era considerada como una mera circunstancia agravante, pero en absoluto tipificada como delito en cuanto tal. Recordando que en 2009 el Gobierno del Chad había asumido el compromiso de introducir el artículo 1 de la Convención contra la Tortura en su legislación, en la JS1 se subrayó que esta incorporación permitiría prevenir los actos de tortura y los malos tratos, y sancionarlos de forma eficaz⁸.

8. En la JS1 se recomendó al Chad que introdujera en su legislación nacional una definición de la tortura conforme al artículo 1 de la Convención y que incluyera en su Código Penal sanciones apropiadas, acordes con la gravedad de los actos cometidos. Recomendó asimismo la inclusión en la legislación penal del principio de la prohibición absoluta de la tortura, de modo que no pudiera invocarse, para justificar la tortura, ninguna circunstancia excepcional, ni el estado o la amenaza de guerra, ni la inestabilidad política interna ni estado de excepción alguno⁹.

9. Por otro lado, en la JS1 se recomendó que el Chad tomara las medidas necesarias para aprobar el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal revisados de modo de ofrecer, en particular, las garantías judiciales fundamentales a las personas privadas de libertad desde el momento mismo de su detención¹⁰.

10. Child Soldiers International (CSI) señaló que el Chad debía aprobar una ley para aplicar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, ratificado en noviembre de 2006, en particular tipificando como crimen de guerra el reclutamiento de niños y su utilización para participar activamente en hostilidades¹¹.

11. CSI recordó que el Gobierno había firmado en 2011 un Plan de Acción de las Naciones Unidas para los niños asociados con fuerzas y grupos armados en el Chad y se había comprometido, entre otras cosas, a poner fin al reclutamiento y uso de menores de 18 años por el ejército nacional y grupos armados; facilitar la desmovilización de los niños soldados y su atención provisional, recuperación y reintegración; y penalizar el reclutamiento y la utilización de niños en la legislación nacional¹².

12. CSI señaló que la Ley de reorganización de las fuerzas armadas y de seguridad de 2006, por la que se estableció en 18 años la edad mínima para el enrolamiento militar (voluntario) y en 20 años la edad mínima para el reclutamiento (obligatorio), no había sido plenamente aplicada¹³. Añadió que el proyecto de Código de Protección de la Infancia elaborado por el Ministerio de Justicia con el apoyo del UNICEF, que preveía sanciones penales para los actos de reclutamiento y utilización de niños en hostilidades, se encuentra a la espera de ser debatido en el Parlamento, pero había sufrido toda clase de demoras y dificultades desde 2007. CSI recomendó al Chad que penalizara el reclutamiento de menores de 18 años y su utilización en hostilidades¹⁴.

13. La Iniciativa global para acabar con todo castigo corporal hacia niños y niñas (GIEACPC) observó que se estaban revisando las leyes nacionales para ajustarlas a las normas internacionales. Desde el Examen Periódico Universal (EPU) inicial se había debatido una serie de proyectos de ley, incluidos un proyecto de Código de la Familia, un proyecto de Código de Protección del Niño y proyectos de enmiendas al Código Penal, pero la discusión se había estancado debido a la presión de los grupos religiosos¹⁵.

3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

14. AI afirmó que el mandato de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Chad era poco claro en lo tocante al papel que debían desempeñar la propia Comisión y el Ministerio de Derechos Humanos, por lo que incumplía los Principios de París¹⁶.

B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

15. CSI recomendó al Chad que preparara sin demora y en consulta con los ministerios y las organizaciones no gubernamentales (ONG) pertinentes, su informe inicial en virtud del Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, destinado al Comité de los Derechos del Niño¹⁷.

2. Cooperación con los procedimientos especiales

N.A.

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

16. CSI señaló que en diciembre de 2011 se había creado, en virtud de un decreto del Primer Ministro, un comité para la presentación de informes a los órganos de tratados, compuesto por representantes de la mayoría de los ministerios, y que a principios de diciembre de 2012 había recibido formación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos¹⁸.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

17. AI afirmó que a pesar del compromiso, contraído en el examen anterior, de llevar ante la justicia a los autores de violaciones de los derechos humanos, incluidas las desapariciones forzadas, las autoridades no habían adoptado ninguna medida efectiva para llevar ante la justicia a los presuntos responsables de tales desapariciones, incluida la de Ibni Oumar Mahamat Saleh, que seguía en paradero desconocido. AI agregó que pese a ese compromiso, las autoridades no habían revelado la suerte de al menos 14 oficiales del ejército detenidos en abril de 2006 en Yamena por su presunta implicación en un ataque perpetrado ese mismo año contra Yamena, ni la de los seis miembros de la etnia tama detenidos en Guéréda (nordeste del Chad) en noviembre de 2007¹⁹.

18. AI recomendó que el Chad diera a conocer el paradero de las personas desaparecidas en Yamena en abril de 2006, en Dar Tama en noviembre de 2007 y en Yamena en febrero de 2008, incluido el del líder opositor Ibni Oumar Mahamat Saleh. También le recomendó que emprendiera investigaciones independientes sobre los casos de personas fallecidas o desaparecidas mientras permanecían detenidas por las fuerzas de seguridad, abriera las correspondientes causas judiciales y sometiera a juicios conformes a las normas internacionales de imparcialidad a los sospechosos de esas desapariciones forzadas y proporcionara una indemnización justa a las víctimas²⁰.

19. Asimismo, en la JS1 se subrayó que seguían sin esclarecerse las circunstancias de la desaparición forzada del Sr. Ibni Oumar Mahamat Saleh, dirigente opositor y ex-Presidente de la Coalición de Partidos Políticos para la Defensa de la Constitución (CPDC), detenido por las fuerzas de seguridad o el ejército del Chad el 3 de febrero de 2008 en su casa de Yamena y llevado a un lugar de detención desconocido, y que su familia seguía sin recibir noticias suyas²¹.

20. En la JS1 se recomendó que se pusiera fin a la práctica de las desapariciones forzadas, se clausuraran los centros de detención secretos y se informara a las familias que no sabían nada de sus seres queridos desde su detención²².

21. AI señaló que la muerte de algunos detenidos se debió, entre otras cosas, a las duras condiciones de reclusión. Las fuerzas de seguridad habían empleado varias veces una fuerza letal para reprimir tensiones o motines en las cárceles. Según AI, los guardias de prisiones habían dado muerte a al menos siete reclusos en tres incidentes separados a lo largo en 2011. El 17 de septiembre de 2011, nueve hombres habían muerto por asfixia cuatro horas después de ser reclusos en el cuartel de la Gendarmería Nacional de la ciudad de Léré. Algunos de ellos habían recibido malos tratos durante su detención y un hombre, Bouba Hamane, murió tras ser trasladado a la prisión central de Yamena. AI señaló que a finales de 2012 no se sabía de ninguna investigación sobre estas muertes. Asimismo, afirmó que la policía, la gendarmería y los agentes de la Agencia Nacional de Seguridad (Agence

Nationale de Sécurité (ANS)) torturaban regularmente a los sospechosos, con la participación ocasional de las autoridades administrativas locales²³.

22. AI recomendó al Chad que emprendiera de inmediato una investigación independiente e imparcial sobre todas las denuncias de tortura y otros malos tratos en las cárceles y los lugares de detención de la policía y los servicios de seguridad, y se asegurara de que los autores de tales actos fueran llevados ante la justicia, de conformidad con sus obligaciones internacionales y las normas para la celebración de un juicio imparcial. También recomendó que se suspendiera de sus funciones a los funcionarios que ordenasen o toleraran este tipo de delitos, con independencia de su rango, en espera de una investigación penal imparcial e independiente²⁴.

23. En la JS1 se declaró que la tortura era una práctica común en las comisarías de distrito y de la gendarmería. Según los informes de diversas ONG basados en numerosos testimonios, las violaciones de los derechos humanos son perpetradas principalmente por funcionarios de las fuerzas del orden (policías, gendarmes y militares), que hasta la fecha rara vez han sido procesados por tales actos²⁵.

24. En la JS1 se recomendó la adopción de medidas para garantizar que todas las denuncias de torturas y malos tratos fueran rápidamente investigadas, de forma imparcial y eficaz, y que los responsables fueran procesados y castigados, con independencia de que fueran o no agentes de las fuerzas del orden. Las investigaciones debían ser llevadas a cabo por un organismo independiente²⁶.

25. AI señaló que la aplicación del Plan de Acción para los niños asociados con fuerzas y grupos armados apenas había avanzado²⁷. Según AI, tanto el ejército como los grupos armados seguían reclutando y utilizando a niños soldados y al menos 36 niños habían sido reclutados por el Ejército Nacional (Armée Nationale du Tchad (ANT)) en 2012²⁸. AI añadió que el líder rebelde Abdel Kader Baba Laddé, del Frente Popular para la Recuperación, había sido nombrado Asesor Especial del Primer Ministro del Chad en enero de 2013, pese a estar acusado de participar en el reclutamiento de niños soldados en el Chad y la República Centroafricana²⁹. El Centro de Derechos Humanos declaró que los niños de las familias de desplazados internos estaban especialmente expuestos al riesgo de reclutamiento por grupos armados y milicias³⁰.

26. AI recomendó al Chad que ordenara a todos los mandos que dejaran inmediatamente de reclutar, volver a reclutar y utilizar a menores de 18 años, liberaran a todos los niños enrolados y cooperaran plenamente con el UNICEF y otras entidades activas en el proceso de desmovilización y reintegración de los niños soldados³¹. También recomendó que se aplicara íntegramente el Plan de Acción acordado por el Gobierno del Chad y las Naciones Unidas y se sancionara a los mandos que lo incumplieran³².

27. Aun reconociendo cierta voluntad política de las autoridades para poner fin al reclutamiento de menores, CSI destacó que no se habían tomado las medidas coercitivas pertinentes³³. También señaló que seguía siendo difícil hacer efectiva la prohibición del reclutamiento de niños debido a la baja tasa de inscripción de los nacimientos: la mayoría de los candidatos al reclutamiento carecían de partidas de nacimiento u otros documentos que acreditaran su edad. Sin embargo, los agentes responsables del reclutamiento no habían recibido ninguna instrucción o capacitación en protección de la infancia antes de la campaña de enrolamiento de 2012 y aplicaban métodos de verificación de la edad ineficientes³⁴. Según CSI, no se habían dado instrucciones a los militares hasta septiembre de 2012, cuando ya se había hecho oficial la incorporación a filas de niños y debido a la presión de la comunidad internacional³⁵.

28. CSI recomendó al Chad que adoptase medidas para garantizar en la práctica la gratuidad y obligatoriedad de la inscripción de los nacimientos, ordenara a los responsables del reclutamiento que, en caso de duda sobre la edad de una persona, no la reclutaran y que,

a falta de partida de nacimiento, aplicaran provisionalmente medidas alternativas de verificación de la edad. También le recomendó, entre otras cosas, que invitara a expertos en protección de los niños de las Naciones Unidas y de ONG para controlar el proceso de reclutamiento; permitiera un acceso continuo y sin restricciones de las Naciones Unidas y otros organismos de protección de la infancia a todas las instalaciones militares o cualquier otro lugar en el que pudiera haber niños soldados; investigara todas las denuncias creíbles de reclutamiento o utilización de niños; y velara por que se impusieran sanciones disciplinarias apropiadas a los mandos militares responsables³⁶.

29. En lo que respecta a la desmovilización, atención provisional y reunificación de los niños soldados (desarme, desmovilización y reintegración), CSI destacó que si bien las autoridades se habían apresurado en 2012 a liberar a niños soldados, muy pocos de ellos habían sido derivados a especialistas en protección de la infancia, y en su mayoría habían sido simplemente enviados a casa. Al término del programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración de los niños 2007-2011, el Gobierno no estaba preparado para atender a los niños desmovilizados en 2012³⁷.

30. CSI recomendó al Chad que reanudara, con el apoyo de las Naciones Unidas, el programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración de los niños y velara por que recibiera una financiación adecuada y una supervisión periódica e independiente; también le recomendó que tomara medidas inmediatas, en colaboración con las Naciones Unidas, para identificar y atender a todos los niños soldados desmovilizados³⁸.

31. La GIEACPC señaló que a falta de una reforma legislativa, la legalidad del castigo corporal a los niños en el Chad no había cambiado respecto a 2009: era legal en el hogar, las instituciones penitenciarias y en otros entornos de cuidado³⁹. Declaró que en el hogar, el castigo corporal no estaba expresamente prohibido por la ley ni las disposiciones contra la violencia y los malos tratos del Código Penal⁴⁰. Agregó que el castigo corporal era ilegal en los centros educativos⁴¹, pero no estaba expresamente prohibido en otros entornos de cuidado. En cuanto al sistema penal, la GIEACPC explicó que aunque la ley prohibía el castigo corporal como sanción penal, ninguna disposición proscribía expresamente los castigos corporales en cuanto medidas disciplinarias en las instituciones penitenciarias⁴².

32. La GIEACPC recomendó al Chad que promulgara una ley para prohibir expresamente el castigo corporal a los niños en todos los entornos, incluido el hogar, de forma prioritaria⁴³.

33. AI declaró que las autoridades no habían prevenido ni abordado la violencia sexual de agentes estatales y no estatales desde el EPU de 2009 y que la violación y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas seguían estando generalizadas. Señaló que entre las víctimas figuraban desplazadas internas chadianas y refugiadas, así como mujeres y niñas locales. AI añadió que muchos casos quedaban sin denunciar, entre otras cosas por el temor a las represalias de los autores, que a menudo eran miembros de sus comunidades, de grupos armados o de las fuerzas de seguridad. Según AI, persistían otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la mutilación genital femenina y el matrimonio forzado de niñas de apenas 13 años, incluso en los campamentos de refugiados y en los centros de acogida de desplazados internos⁴⁴.

34. AI recomendó al Chad que prestara asistencia médica y psicológica adecuada a las mujeres y niñas víctimas de violación u otros actos de violencia y protegiera eficazmente a las mujeres y niñas de todas las formas de violencia, como la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz o forzado, la violencia doméstica y los abusos sexuales⁴⁵.

35. El Centro de Derechos Humanos declaró que la mayoría de las recomendaciones formuladas en el primer EPU en relación con la violencia contra la mujer no se habían aplicado o se había hecho parcialmente. Añadió que los niveles de violencia de género

según siendo muy altos, especialmente en la parte oriental del país, que había recibido gran número de refugiadas, así como de desplazadas internas⁴⁶.

36. El Centro de Derechos Humanos señaló que a falta de capacidad, de recursos y de independencia judicial, los autores de actos de violencia contra las mujeres casi nunca eran procesados, lo que permitía que la violencia se perpetuara sin encontrar resistencia⁴⁷.

37. AI señaló que algunos cuerpos de seguridad, incluida la ANS, practicaban frecuentes detenciones ilegales. Añadió que algunas personas habían sido detenidas por la policía y la gendarmería por infracciones de derecho civil, en violación de las normas constitucionales y legislativas del país, y que algunas habían permanecido incomunicadas durante largos períodos⁴⁸.

38. AI señaló que los defensores de los derechos humanos, entre ellos sindicalistas y periodistas, eran frecuentemente atacados, intimidados u hostigados por funcionarios públicos, incluidos policías. El 19 de diciembre de 2011, Daniel Deuzoumbe Passalet, Presidente de la organización chadiana Derechos Humanos sin Fronteras, fue detenido en Yamena. En una entrevista concedida un día antes a Radio Francia Internacional había manifestado su preocupación por que quedara impune la muerte, en septiembre de 2011, de diez hombres detenidos por la Gendarmería Nacional en Léré. El 30 de diciembre fue puesto en libertad, después de que el Tribunal Superior de Yamena, con sede en Moussoro, dictaminara que no había pruebas suficientes para acusarlo⁴⁹.

39. AI afirmó que funcionarios del Gobierno seguían interfiriendo en la labor del poder judicial y utilizando el sistema de justicia penal para acosar a opositores políticos. En marzo de 2012, el diputado de la oposición Gali Ngothé Gatta, de la Unión de Fuerzas Democráticas (Union des Forces Démocratiques), fue detenido y condenado a un año de prisión por tentativa de corrupción y caza furtiva por el Tribunal de Primera Instancia de Sahr. Fue juzgado y condenado tres días después de su detención, pese a seguir gozando de inmunidad parlamentaria. Recluido inicialmente en la prisión de Sahr, fue trasladado a la prisión de Moundou tras una apelación. El 24 de abril de 2012, el Tribunal de Apelación de Moundou anuló el proceso debido a "graves defectos" y ordenó su liberación. La resolución del Tribunal de Apelación fue posteriormente confirmada por el Tribunal Supremo⁵⁰.

40. AI recomendó que el Chad investigara inmediatamente y con imparcialidad todas las muertes de detenidos presuntamente provocadas por guardias de seguridad, incluidas las muertes de nueve detenidos en Léré en septiembre de 2011 y las de otros reclusos causadas con arma de fuego por los guardias de las prisiones de Abéché, Bongor y Moussoro en agosto, noviembre y diciembre de 2011, respectivamente, y suspendiera de sus funciones a todas las personas acusadas durante la fase de investigación⁵¹.

41. AI recomendó al Chad que velara por que nadie fuera detenido o encarcelado arbitrariamente por ejercer su derecho a la libertad de expresión u otros derechos y que fueran las fuerzas del orden las encargadas de efectuar las detenciones, de conformidad con la ley. También recomendó que velara por que los detenidos fueran llevados ante un tribunal en un plazo máximo de 48 horas, para que un juez legalizara su detención, de conformidad con la ley, o los pusiera en libertad. Por último, AI recomendó al Chad que garantizara la protección de quienes criticaran el sistema político, intentaran organizar protestas antigubernamentales pacíficas o crearan asociaciones independientes, frente a cualquier tipo de acoso o intimidación⁵².

42. AI recomendó que el Chad permitiera que los defensores de los derechos humanos trabajaran libremente, tomara medidas para investigar todas las amenazas o ataques en su contra y llevara ante la justicia a los autores de tales actos en el marco de juicios conformes a las normas internacionales relativas a la celebración de un juicio imparcial⁵³.

43. En la JS1 se destacó la existencia de prisiones paralelas gestionadas por las autoridades tradicionales en las que se cometían frecuentes actos de tortura y se informó de que determinadas autoridades (comandantes de brigada, entre otros) hacían uso de las prisiones secretas⁵⁴.

44. En la JS1 se recomendó facilitar el acceso a los centros de detención a las ONG de derechos humanos, así como a los familiares y a los abogados de los detenidos, y sensibilizar y capacitar de forma sistemática a todas las personas que por su trabajo entraran en contacto con personas privadas de libertad. Se recomendó asimismo que las autoridades penitenciarias se aseguraran de mantener actualizados los registros penitenciarios como medio para prevenir detenciones ilegales y abusivas y que se pusiera fin a la práctica de mantener un sistema paralelo de prisiones secretas⁵⁵.

45. AI afirmó que la mayoría de las cárceles estaban superpobladas y que a menudo los reclusos no tenían acceso a servicios adecuados de atención de la salud, entre otros servicios básicos, y que hombres, mujeres y niños solían compartir instalaciones tales como retretes, baños, cocina y patios. También señaló que, debido a la falta de personal de seguridad, miembros de bandas participaban, en algunos casos, en la gestión de la seguridad en la prisión⁵⁶.

46. AI recomendó que el Chad garantizara que todos los presos tuvieran acceso a derechos básicos, como el derecho a disponer de agua potable, servicios básicos de salud, medicamentos esenciales, alimentos, alojamiento digno y seguridad personal⁵⁷.

47. En cuanto a las recomendaciones formuladas sobre las condiciones de detención, el Centro de Derechos Humanos observó que se habían logrado ciertos avances, sobre todo en lo tocante a la reforma legislativa, particularmente dos ordenanzas sobre el estatuto del personal penitenciario y de reinserción social, firmadas por el Presidente en 2011. Sin embargo, su aplicación requería recursos y personal difícilmente disponibles. Las condiciones de detención seguían siendo muy duras y muy por debajo de las normas internacionales⁵⁸.

48. En la JS1 se señaló que el hacinamiento en algunos cuarteles de gendarmería o comisarías de policía se mantenía en niveles catastróficos y que las condiciones de vida de los presos, particularmente en cuanto a la alimentación, higiene y saneamiento, seguía siendo un grave motivo de preocupación en la mayoría de los centros de detención⁵⁹.

2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

49. En la JS1 se hizo hincapié en los numerosos problemas del sistema judicial del Chad, como su falta de independencia respecto al poder ejecutivo, la falta de formación, la escasez de recursos humanos y materiales, la corrupción y la sensación de inseguridad de algunos jueces. El Chad debía proporcionar una formación adecuada a todo el personal del sistema judicial, solucionar el problema de la escasez de jueces y asegurarse de que se asignaran jueces profesionales a todos los órganos jurisdiccionales⁶⁰.

50. En la JS1 se recordó que durante el primer ciclo del EPU el Chad había aceptado aplicar sin demora todas las recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de Investigación, instituida el 2 de abril de 2008, y proporcionar toda la información necesaria sobre los hechos ocurridos en Yamena entre el 28 de enero y el 8 de febrero de 2008, y llevar ante la justicia a los presuntos autores de estos hechos⁶¹.

51. En la JS1 se subrayó que la impunidad de los autores de actos de tortura se veía favorecida por la falta de una definición de la tortura en el Código Penal y de su tipificación como delito. Los presuntos autores de actos de tortura seguían disfrutando de total impunidad⁶². Así, por ejemplo, los presuntos autores o cómplices de actos de tortura

cometidos durante el régimen del Sr. Hissen Habré seguían viviendo en total libertad y ocupando cargos de alta responsabilidad sin el menor problema, en tanto que sus víctimas sufrían las secuelas de la tortura o morían como consecuencia de esas secuelas sin haber recibido reparación⁶³.

52. Human Rights Watch (HRW) afirmó que a pesar de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, los antiguos cómplices de Hissen Habré seguían gozando de impunidad⁶⁴. Según HRW, muchos agentes de la Direction de la Documentation et de la Sécurité (DDS), la policía política del ex-Presidente, permanecían en activo en los servicios de seguridad y la administración⁶⁵.

53. HRW explicó que en 2000, 17 víctimas habían presentado denuncias penales por tortura, asesinato y "desaparición" contra miembros identificados de la DDS y que tras iniciarse la investigación, en mayo de 2001, decenas de otras víctimas se decidieron a denunciar a los autores materiales de sus torturas. HRW señaló que el juez instructor chadiano había declarado en repetidas ocasiones que necesitaba más financiación y protección personal para llevar a cabo una investigación contra poderosas exfiguras de la DDS, pero más de diez años después, el Gobierno chadiano no había aportado ninguna ayuda económica ni tomado las medidas de seguridad necesarias para que el juez pudiera trabajar en condiciones apropiadas. HRW señaló que la presencia de estos antiguos líderes de la DDS intimidaba a las víctimas y a los defensores de los derechos humanos y, en ocasiones, facilitaba los ataques contra ellos, lo cual suponía un obstáculo para el restablecimiento del estado de derecho en el Chad⁶⁶.

54. HRW recomendó al Chad que apartara de los servicios de seguridad a todos los exagentes de seguridad de alto nivel de la época de Habré; que declarara públicamente que no toleraría ninguna intimidación contra quienes acudieran a los tribunales en busca de reparación y justicia; y que ofreciera un apoyo sin fisuras al sistema judicial del Chad cuando se ocupara de las causas contra exagentes de la DDS⁶⁷.

55. HRW también subrayó que hasta la fecha no se habían ofrecido reparaciones materiales ni morales a las víctimas de Habré. Recomendó que el Chad, para honrar la memoria de las víctimas y educar a la sociedad, aplicara las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y "construyera un monumento en memoria de las víctimas de la represión de Habré", "designara un día de oración y contemplación en honor de las víctimas" y "transformara en museo la antigua sede de la DDS y su prisión subterránea, conocida como 'la piscina'"⁶⁸. También recomendó que se indemnizara a cada víctima o familiar o se creara un fondo de asistencia para reparar las vulneraciones de derechos cometidas por los agentes del Estado⁶⁹.

56. HRW destacó que las víctimas seguían esperando que la sociedad chadiana reconociera el sufrimiento y los padecimientos que habían debido soportar junto a sus familias. Como complemento al enjuiciamiento del ex-Presidente y sus cómplices, el reconocimiento de estas atrocidades tendría enormes efectos benéficos en la reconciliación nacional⁷⁰.

3. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

57. Reporteros sin Fronteras (RSF) afirmó que la Constitución del Chad garantizaba la libertad de prensa, pero en la práctica el férreo control político del Presidente Idriss Déby, sus ministros y los funcionarios judiciales restringían la expresión de opiniones críticas. Según RSF, el Presidente Déby es muy hostil a la oposición y los medios independientes⁷¹.

58. RSF señaló que, desde agosto de 2010, la Ley de medios de comunicación había sido más flexible, pero no menos represiva que la anterior. Dicha Ley abolió la pena de prisión por difamación e injurias, pero mantenía multas exorbitantes y preveía la clausura

de diarios por un plazo de hasta tres años. RSF destacó que la "incitación al odio tribal, racial o religioso" podía ser sancionada con penas de uno a dos años de prisión y una multa de 1 a 3 millones de francos CFA (1.500 a 4.500 euros). Añadió que en 2012, Jean-Claude Nékim, director del periódico opositor *N'Djamena Bi-Hebdo*, había sido condenado a un año de prisión condicional y que su periódico había sido clausurado tres meses por informar sobre una petición relativa a la crisis social en el Chad y condenar la mala gobernanza⁷².

59. RSF declaró que los raptos, los intentos de secuestro, el acoso y las amenazas alimentaban un clima de peligro y miedo. Por ejemplo, el joven reportero Adam Ali Adam fue secuestrado en diciembre de 2012 tras recibir amenazas en varias ocasiones. RSF también señaló que la autocensura iba en aumento y que muchos periodistas habían optado por el exilio⁷³.

60. RSF señaló que desde noviembre de 2012 se debatía un proyecto de reforma de la ley de medios de comunicación que podía entrañar la muerte de la prensa independiente. Destacó que en virtud del artículo 9 del proyecto de ley, todos los periodistas deberían poseer un título de maestría de una escuela de periodismo o bien un título universitario complementado por formación profesional en una escuela de periodismo autorizada por el Estado, lo cual excluiría a figuras clave de varios influyentes periódicos locales como *N'Djamena Bi-Hebdo*, *Notre Temps* y *Le Potentiel*. Añadió que el proyecto preveía penas de prisión de entre cinco meses y diez años para los periodistas y multas más altas, ampliaba el plazo máximo de las clausuras provisionales de medios de tres meses a un año y contemplaba la posibilidad de que los tribunales clausuraran definitivamente una publicación. RSF afirmó que, de aprobarse este proyecto de ley, la libertad de prensa en el Chad retrocedería 40 años⁷⁴.

61. RSF recomendó al Chad que aplicara todas las recomendaciones aceptadas durante su primer EPU en 2009, asumiera algunos compromisos claros sobre las cuestiones en curso y pendientes y rechazara la reforma de la ley de medios de comunicación⁷⁵.

62. AI afirmó que las autoridades amenazaban y acosaban regularmente a los periodistas y recomendó al Chad que respetara y defendiera el derecho a la libertad de expresión, protegiera a los periodistas, los defensores de los derechos humanos y los opositores políticos del acoso y la intimidación que sufrían por ejercer sus derechos humanos, se abstuviera de utilizar el poder judicial para intimidar y acosar a los periodistas y eliminara las disposiciones del nuevo proyecto de ley de medios de comunicación que vulneraran la libertad de expresión y la libertad de prensa⁷⁶.

63. Respecto a la aplicación de las recomendaciones formuladas sobre la derogación de la ley de prensa y la creación de un marco legislativo de protección de los periodistas y los defensores de los derechos humanos, el Centro de Derechos Humanos afirmó que se habían registrado pocos avances. Señaló los intentos de reformar la ley de medios de comunicación, pero afirmó que la aprobación del proyecto de ley supondría el final de la libertad de prensa en el Chad. Añadió que las partes interesadas observaban con preocupación que el proyecto de ley, elaborado sin consultarlas, sin su participación y de modo poco transparente, equivalía a una sentencia de muerte para la independencia de la prensa⁷⁷.

64. AI recomendó que el Chad dejara de instrumentalizar el poder judicial para silenciar las críticas de sindicalistas, periodistas y otros opositores políticos, y protegiera de cualquier tipo de acoso o intimidación a las personas que criticaran al sistema político o a las autoridades, de modo que pudieran trabajar sin temor a la persecución⁷⁸.

4. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

65. AI señaló que, a raíz de un decreto presidencial de 2008, se habían seguido practicando desalojos forzosos en Yamena, que habían afectado a miles de personas. Según

AI, estos desalojos se llevaban a cabo sin las debidas garantías procesales, sin notificación y sin consultas y en algunos casos las personas que han perdido sus hogares no han recibido otra vivienda ni indemnización alguna a pesar de las sentencias judiciales favorables⁷⁹.

66. AI recomendó al Chad que pusiera fin a los desalojos forzosos en Yamena y llevara a cabo una investigación completa, independiente e imparcial sobre la actuación de la policía y el ejército en los desalojos forzosos; exigiera responsabilidades a los autores de violaciones de los derechos humanos en el contexto de los desalojos forzosos; y aprobara y aplicara una ley por la que se prohibieran los desalojos forzosos tan pronto como fuera posible⁸⁰.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

Civil society

JSI	Fédération internationale de l'Action des Chrétiens pour l'Abolition de la Torture, Paris; France, et Action des Chrétiens pour l'Abolition de la Torture, Tchad;
AI	Amnesty International, London, UK;
CHR	Center for Human Rights, Faculty of Law, University of Pretoria, South Africa;
CSI	Child Soldiers International, London, UK;
GIE	ACPC Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children;
HRW	Human Rights Watch, New York, USA;
RSF	Reporters sans frontières - Reporters Without Borders.

² AI, p. 1.

³ FIACAT et ACAT Tchad, p.3.

⁴ FIACAT et ACAT Tchad, p. 8.

⁵ FIACAT et ACAT Tchad, p. 8.

⁶ AI, p. 1.

⁷ FIACAT et ACAT Tchad, p. 4.

⁸ FIACAT et ACAT Tchad, p. 3.

⁹ FIACAT et ACAT Tchad, p. 4.

¹⁰ FIACAT et ACAT Tchad, p. 5.

¹¹ CSI, para. 5, p. 2.

¹² CSI, para. 7, p. 2.

¹³ CSI, para. 8, p. 2.

¹⁴ CSI, para. 9, p. 3.

¹⁵ GIEACPC, para. 1.2, p.2.

¹⁶ AI, pp. 1-2.

¹⁷ CSI, p. 3.

¹⁸ CSI, para. 11, p. 3.

¹⁹ AI, p. 2.

²⁰ AI, p. 4.

²¹ FIACAT et ACAT Tchad, p. 7.

²² FIACAT et ACAT Tchad, p. 8.

²³ AI, pp. 2-3.

²⁴ AI, p. 4.

²⁵ FIACAT et ACAT Tchad, p. 3-4.

²⁶ FIACAT et ACAT Tchad, p. 5.

²⁷ See also FIACAT et ACAT Tchad, p. 7..

²⁸ See also CSI, para. 12, pp. 3-4.

²⁹ AI, p. 2.

³⁰ CHR, para. 4, pp. 1-2.

³¹ See also FIACAT et ACAT Tchad, p. 6.

³² AI, p. 4.

³³ CSI, para. 13, p. 4.

- 34 CSI, para. 15, p. 4.
- 35 CSI, para. 14, p. 4.
- 36 CSI, pp. 4-5.
- 37 CSI, paras 18 and 19, p. 5.
- 38 CSI, p. 5.
- 39 GIEACPC, para. 1.3, p. 2.
- 40 GIEACPC, para. 2.1, p. 2.
- 41 GIEACPC, para. 2.2, p. 2.
- 42 GIEACPC, para. 2.3, p. 2.
- 43 GIEACPC, p. 1.
- 44 AI, p. 2.
- 45 AI, p. 4.
- 46 CHR, p. 1.
- 47 CHR, para. 3, p. 1.
- 48 AI, p. 3.
- 49 AI, p. 3.
- 50 AI, p. 4.
- 51 AI, p. 5.
- 52 AI, pp. 4-5.
- 53 AI, p. 5.
- 54 FIACAT et ACAT Tchad, p. 5.
- 55 FIACAT et ACAT Tchad, p. 5.
- 56 AI, p. 2.
- 57 AI, p. 5.
- 58 CHR, para. 7, p. 2.
- 59 FIACAT et ACAT Tchad, p. 5.
- 60 FIACAT et ACAT Tchad, p. 4.
- 61 FIACAT et ACAT Tchad, p. 5.
- 62 FIACAT et ACAT Tchad, p. 5.
- 63 FIACAT et ACAT Tchad, p. 2.
- 64 HRW, p. 1.
- 65 HRW, p. 2.
- 66 HRW, p. 2.
- 67 HRW, p. 4.
- 68 HRW, p. 3.
- 69 HRW, p. 4.
- 70 HRW, p. 4.
- 71 RSF, p. 2.
- 72 RSF, p. 2. See also AI, p. 3.
- 73 RSF, p. 3.
- 74 RSF, p. 3.
- 75 RSF, p. 3.
- 76 AI, p. 5.
- 77 CHR, para. 10, p. 3.
- 78 AI, p. 5.
- 79 AI, p. 3.
- 80 AI, p.5.